

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-2/98.
Beneficiario: Euromoto, S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Importe: 250.000.

Expediente: TC-170/98.
Beneficiario: Manuel Jesús Ramírez Reyes.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 300.000.

Expediente: TC-198/98.
Beneficiario: José Rodríguez Rubio.
Municipio: Algeciras.
Importe: 300.000.

Expediente: TC-264/98.
Beneficiario: Goarce, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-340/98.
Beneficiario: Electricidad Lozano Cárdenas, S.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-1086/98.
Beneficiario: Ortemu. C.B.
Municipio: Vejer de la Frontera.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-1125/98.
Beneficiario: Gesvensur, S.L.
Municipio: Cádiz.
Importe: 300.000.

Expediente: TC-77/99.
Beneficiario: Mercedes Earle Reina.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-508/99.
Beneficiario: Almacén Indus Autom., S.A.
Municipio: Algeciras.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-578/99.
Beneficiario: Motor Arcos, S.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-598/99.
Beneficiario: Cdad. Propietarios Los Infantes.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 400.000.

Expediente: TC-651/99.
Beneficiario: Rumaver, S.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 300.000.

Expediente: TC-696/99.
Beneficiario: María Moreno Moreno.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 400.000.

Cádiz, 30 de julio de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de julio de 2001, por la que se acuerda la revocación de la acreditación del laboratorio de la Empresa Ayedo, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Ayedo, S.L.», localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Glorieta Fortuny, núm. 1, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L025-17CA.

Por doña María García-Junco Mensaque, como representante legal de la empresa, ha sido solicitada la cancelación de la acreditación concedida, por cambio de titularidad de la entidad acreditada.

De conformidad con lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio de 1989 citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Ayedo, S.L.», localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Glorieta Fortuny, núm. 1, en el área técnica siguiente, por modificaciones sustanciales de la entidad:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (HC).

Segundo. Cancelar la inscripción núm. L025-17CA del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de julio de 2001, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Ayedo Laboratorio, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Ignacio García-Junco Mensaque, como representante legal, ha sido presentada solicitud, para la acreditación del laboratorio «Ayedo Laboratorio, S.L.», localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, C/ Molino de Papel, Parcela 38, Nave 15, en las áreas HC y SF, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Ayedo Laboratorio, S.L.», localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, C/ Molino de Papel, Parcela 38, Nave 15, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L088-58CA.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de julio de 2001, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada), para la financiación de la actuación, construcción de una nave para instalación en su interior de una planta potabilizadora por técnicas de ósmosis inversa, para el abastecimiento al municipio de Cúllar Vega (Expte.: A5.318.760/8711).

El municipio de Cúllar Vega, integrado en la Comarca de la Vega de Granada, ha acudido para el suministro de agua potable a las fuentes de abastecimiento que tenían más

próximas, esto es de los acuíferos de la Vega de Granada, pero actualmente es difícil asegurar dicho suministro con los recursos existentes en la zona, a lo que hay que añadir que la calidad de las aguas que se están utilizando actualmente para el abastecimiento a la población no reúnen las condiciones idóneas, dado su alto grado de contaminación, provenientes principalmente de los nitratos de la agricultura y por otros componentes, que sobrepasan los límites marcados según lo regulado por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Esta situación se agrava, si cabe, más en el municipio de Cúllar Vega, dada la imposibilidad de que la población pueda utilizar para el consumo domiciliario otras aguas superficiales de algún río o caudal procedente de Sierra Nevada, como puede ser el Pantano de Canales, dada la lejanía a la que se encuentra del municipio y, por consiguiente el elevado costo que supondría las infraestructuras necesarias para llevar el agua hasta la población.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, debido a las circunstancias antes mencionadas del deficiente estado de suministro de agua potable en este municipio, considera necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, dada la importancia que tiene para la salud pública el consumo de agua en las condiciones sanitarias adecuadas, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cúllar Vega por un importe de treinta millones (30.000.000) de pesetas, equivalentes a ciento ochenta mil trescientos tres con sesenta y tres (180.303,63) euros para la financiación del proyecto: «Construcción de una nave para instalación en su interior de una planta potabilizadora por técnicas de ósmosis inversa, para el abastecimiento al municipio de Cúllar Vega», siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, código de proyecto de inversión núm. 1996000121, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso gasto, que es el siguiente:

Ejercicio y aplicaciones presupuestarias: Anualidad 2001 (0115000300 76300 41 5).

Importes:

Pesetas: 30.000.000.

Equivalente en euros: 180.303,63.

Esta anualidad y aplicación, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento de Cúllar Vega, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.